



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO,
REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DEYSI NALLELY ÁNGEL
HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO Y
SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA
MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN
SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”;
Y POR OTRA PARTE LA C. ALMA ROCÍO CEDANO DE ÁVILA, APODERADO
LEGAL DE “PLASENCIA MOTORS DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.” A QUIEN
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; LOS CUALES
COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL
CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

1

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara y manifiesta “EL PROVEEDOR”:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta acta constitutiva 34,320 treinta y cuatro mil trescientos veinte, de fecha 06 de julio de 2018 dos mil dieciocho, protocolizando ante la fe del notario público número 97 con domicilio en Guadalajara, Jalisco, Lic. Alberto García Ruvalcaba.
- b) Que se encuentra representada en la celebración del presente acto jurídico por su apoderado legal, la C. Alma Roció Cedano de Ávila, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultados de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato.
- c) Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer DERECHOS y OBLIGACIONES, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
- d) Que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la finca marcada con el número 2600 de la Avenida López Mateos Sur, en la colonia Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45050.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes PMG1807068H5.

II.- Manifiesta “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

II.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- La C. Deysi Nallely Ángel Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local CC/010/2025 para la adquisición de vehículos

para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940



II.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2

II.4.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro**; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que suscribe el presente Que suscriben el presente instrumento jurídico en atención al fallo de adjudicación recaído en la quinta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrada el 01 de Agosto del año 2025, dentro del procedimiento de licitación pública de número “CC/010/2025” para la adquisición de vehículos para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco, en el cual le es adjudicado el presente contrato a “El Proveedor”, conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad, asimismo, que lo aquí pactado se realiza conforme a lo establecido en los artículos 1850, 1851, 1855, 1865, 1871, 1872, 1883 y demás correlativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 82, y 84, fracción II, inciso d) , de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 79 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local CC/010/2025 para la adquisición de vehículos para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940



CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de “El Proveedor” de otorgar a “El Gobierno Municipal”, los bienes que se describen a continuación, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del presente contrato:

3

Unidades	Especificaciones
4	<p>CAMIONETAS DOBLE CABINA FORD F150 MODELO 2025.</p> <p>Doble Cabina 4x2</p> <ul style="list-style-type: none">• Motor: tipo 2.7L V6 Tipo EcoBoost con 325 caballos de fuerza y 400 lb-pie de torque, dirección eléctrica asistida.• Transmisión: Automática de 10 velocidades con SelectShift (modo manual), con botones de cambio en la palanca de velocidades.• Tracción: mínima de 4x2.• Suspensión: Eje trasero con deslizamiento limitado 3.15 (en versiones con motores tipo EcoBoost).• Frenos: Frenos de disco ventilados en las cuatro ruedas con sistema antibloqueo ABS y EBD distribución electrónica de la fuerza de frenado. 6 bolsas de aire, para conductor y pasajero, alarma perimetral bloqueo electrónico de columna de dirección, cinturones de seguridad de tres puntos.• Capacidad de Carga: 766 kg• Capacidad peso bruto vehicular: 2,914 kg.• Capacidad de Remolque: mínimo de 3,000 kg o (7,600 lbs).• Modos de Manejo: Normal, tipo, remolque/arrastre, Eco, Deportivo, Resbaladizo y Sendero.• 4 ganchos de soporte hechos de acero en la caja de Pickup cuadro trasero (tirón) con conexión para remolque, faros encendidos automáticos, faros delanteros LED.• Asistencia: Alerta de colisión frontal con freno de emergencia automático, Alerta de preservación de carril, Asistencia de frenado en reversa, Asistencia para arranque en pendientes, Cámara de reversa, Control crucero, Control de balanceo de remolque (TSC), Control de tracción avanzada (AdvanceTrac®) y control de estabilidad anti volcadura (RSC®), Sistema de monitoreo de presión de llantas individual (TPMS)• Rines y Llantas: Rines de acero de 17" llantas 245/70R17 A/S.

Las especificaciones y características de los bienes a adquirir, deberán, coincidir fielmente con el ofrecimiento realizado por “EL PROVEEDOR” en el procedimiento respectivo, por lo cual, las propuestas técnica y económica presentada por en el proceso de licitación forman parte integral del mismo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a constituir las siguientes garantías en favor de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”:

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local CC/010/2025 para la adquisición de vehículos

para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940



- 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluye el IVA, por el cumplimiento del contrato, así como la calidad defecto y vicios ocultos de los bienes.

- El 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado incluyendo el IVA.

4

Las garantías deberán realizarle a través de cheque certificado de caja, o fianza contratada con una afianzadora legalmente constituida y autorizada, con domicilio en el Estado de Jalisco, tratándose de proveedores domiciliados en esta entidad; cuando estos tengan el domicilio fuera de Jalisco, deberá exhibir la garantía con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con la jurisdicción en la ciudad de Guadalajara.

“EL PROVEEDOR” se obliga a colaborar con **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** para la realización del acta entrega recepción de los bienes adquiridos y demás documentación que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** le requiere para acreditar el objeto del presente instrumento.

Segunda. - MONTO

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a pagar en favor de **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad de \$ 4'196,400.00 (cuatro millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), Incluyendo el Impuestos al Valor Agregado, de los cuales se realizará un anticipo de 50% a la firma del presente contrato, y la liquidación total se realizará a la entrega de los bienes señalados en la cláusula primera.

Tercera. - “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

Para efecto del presente contrato, se designa como **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** el C. Isauro Pérez López, quien funge como Encargado del Despacho de la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**.

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, incluyendo la recepción de los bienes pactados en el presente.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo establecido en el presente, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá de reportarlo por escrito al Órgano Interno de Control de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**.

Cuarta. - VIGENCIA

El presente contrato estará vigente a partir de su firma, y hasta la entrega de los bienes pactados en la cláusula primera, no pudiendo sobrepasar el 31 de diciembre del 2025.

Quinta. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las Partes convienen en que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando esta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a **“EL PROVEEDOR”** las siguientes:

1. No iniciar el suministro de los bienes en las condiciones y fechas que se estipulen.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local CC/010/2025 para la adquisición de vehículos

para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940



2. Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" las siguientes:

1. Que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" incumpla con el pago establecido en la cláusula segunda de este contrato a favor de "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes pactados.

Sexta. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" o bien, a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", según sea el caso, les sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de 5 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 3 tres días hábiles la parte afectada resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer la parte responsable del incumplimiento.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" o al " GOBIERNO MUNICIPAL ", según sea el caso, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo.

Séptima. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL", podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando y/o notificando a "EL PROVEEDOR", con 15 Quince días naturales de anticipación a la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Octava. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato.

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local CC/010/2025 para la adquisición de vehículos

para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940



Novena. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PROVEEDOR” responderá ante “El Gobierno Municipal” por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

6

Decima. - FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA.

“EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que “El Gobierno Municipal”, fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de “EL PROVEEDOR”, éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de “EL PROVEEDOR”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima primera. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

“EL PROVEEDOR” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N6-ELIMINADO

Decima segunda. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, tanto a las reglas generales como a las reglas especiales y disposiciones legales sobre competencia.

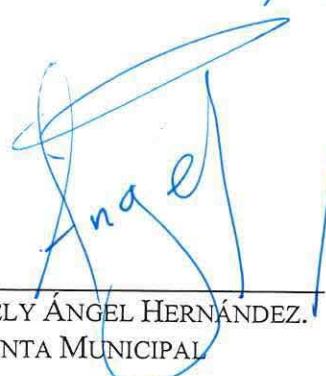
Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, a 14 de agosto del 2025.

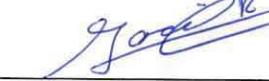
La presente foja corresponde al contrato licitación pública local CC/010/2025 para la adquisición de vehículos

para el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

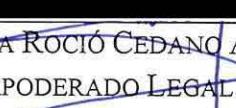

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL

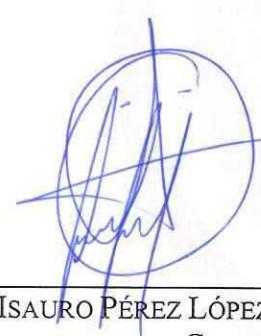

C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.


C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"




C. ALMA ROCÍO CEDANO ÁVILA
APODERADO LEGAL
PLASCENCIA MOTORS DE GUADALAJARA
S.A. DE C.V.


C. ISAURO PÉREZ LÓPEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."